

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPCJ-LPN-002/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021.

ANTECEDENTES:

CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE:

1. El diecinueve de agosto, el Consejo General de este Instituto Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-019/2020 aprobó el Programa Anual de Actividades y el presupuesto de egresos para la adquisición de bienes y servicios del ejercicio dos mil veintiuno.
2. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado IEPC-ACG-034/2020, aprobó la desintegración de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral.
3. El diez de noviembre, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el “Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación”, mediante el cual abrogó el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO:

1. Mediante acuerdo IEPC-ACG-013/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó el ajuste al presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintiuno.
2. Mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2021, de fecha diecisiete de enero, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó su programa anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

3. El diecisiete de febrero, la vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, remitió informe mediante correo electrónico, y el cual fue registrado con el número de folio 00626 de la oficialía de partes de este Instituto, sobre la proyección de casillas a instalar con corte del treinta y uno de enero del año en curso, en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, contemplándose la instalación de 10,226 casillas y un número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente a Jalisco de 6,219,076.
4. El veintisiete de enero y veintisiete de febrero, mediante memorándums 009/2021 y 011/2021, el director de Organización Electoral de este Instituto, remitió al consejero presidente de este organismo electoral, las especificaciones técnicas y los modelos correspondientes a los materiales electorales y documentación electoral sin emblemas y el catálogo digital con las especificaciones técnicas y los diseños, correspondientes a la documentación electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficios INE/DEOE/1069/2020 e INE/DEOE/0300/2021, en el que se informó la posibilidad de proceder con la aprobación por parte del Consejo General y los trámites administrativos para su producción.
5. El primero de marzo, mediante acuerdo IEPC-ACG-031/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó las especificaciones técnicas y los diseños de la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y su remisión a este Comité de Adquisiciones y Enajenaciones a través del Secretario Técnico; lo anterior, a efecto de llevar a cabo el procedimiento aplicable conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, con el objeto de realizar la compra respectiva. Mismo que se remitió al secretario técnico el tres de marzo, mediante el memorándum 057/2021 de la Secretaría Ejecutiva.
6. Los días cuatro, cinco y seis de marzo, se reunieron los titulares de la Unidad Centralizada de Compras, de la Dirección de Administración y secretario del

Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y los directores de Organización Electoral e Informática del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo ordenado en el Anexo 4.1, base B, numeral 6 del Reglamento de Elecciones, emitido por el Instituto Nacional Electoral, con el propósito de establecer los procedimientos, requisitos y mecanismos que serán incorporados en la evaluación de los participantes en el proceso administrativo de adquisición de la documentación electoral para el proceso electoral 2020-2021; lo que quedó consignado en el acta que se acompaña para su integración al presente acuerdo.

7. La Dirección de Organización Electoral realizó el estudio de Mercado para el Presupuesto de Documentación Electoral para el Proceso Electoral 2020-2021; el documento se acompaña para la integración del presente acuerdo.

CONSIDERANDO QUE:

- I. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.
- II. Los organismos públicos constitucionalmente autónomos, en la especie el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deben sujetarse a lo ordenado en el artículo 134 constitucional, a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios e igualmente a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8 y 9 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación.

- III. El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, asimismo el artículo 5 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisiciones y enajenaciones.
- IV. De conformidad con artículo 15, párrafo 1, fracción V, y 20 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás órganos participantes en los procesos de adquisición y enajenación, el Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, es de aplicación preferente.
- V. Tal como se estableció en el antecedente 4 de este acuerdo, el veintisiete de enero y veintisiete de febrero, mediante memorándums 009/2021 y 011/2021, el director de Organización Electoral de este Instituto, remitió al consejero presidente de este organismo electoral, las especificaciones técnicas y los modelos correspondientes a los materiales electorales y documentación electoral sin emblemas y el catálogo digital con las especificaciones técnicas y los diseños, correspondientes a la documentación electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficios INE/DEOE/1069/2020 e INE/DEOE/0300/2021, en el que se informó la posibilidad de proceder con la aprobación por parte del Consejo General y los trámites administrativos para su producción.
- VI. Tal como se estableció en el antecedente 5, de conformidad con el inciso g), del artículo 160 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral mediante acuerdo IEPC-ACG-031/2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco aprobó las especificaciones técnicas y los diseños de la documentación electoral que será utilizada en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y su remisión a este Comité de Adquisiciones y Enajenaciones a través del Secretario Técnico;

lo anterior, a efecto de llevar a cabo el procedimiento aplicable conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, con el objeto de realizar la compra respectiva.

Tal como se estableció en el antecedente 7, de conformidad con el artículo 13, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Dirección de Organización Electoral determinó hacer el estimado de costos con base en el precio pagado por los insumos adquiridos para la elección del año 2018, tomando además en cuenta, un 25% de incremento estimado de acuerdo a la información disponible relativa al aumento histórico de precio del dólar, correspondiente al periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2015 al 2 de marzo del 2018; En el cual se presentó un incremento del 26.05% conforme a lo registrado en la Serie histórica diaria del tipo de cambio peso-dólar, publicada en el sitio web del Banco de México, impacto que podría replicarse en los precios para el año 2021, dado que el costo de los insumos necesarios para la producción, tales como tintas, papeles, plásticos, software y maquinaria especializada, se relacionan estrechamente con el precio de dicha moneda, asimismo, se contempló un aumento de 9 a 10 partidos políticos registrados a nivel nacional, lo cual se consideró, generaría un aumento en el número de copias de las actas. Por lo anteriormente expuesto, es que se considera un precio máximo de referencia de: \$51 761,803.00 basado en la información que se obtuvo en el presente ente público. No obstante la proyección de los indicadores para actualizar los costos no corresponden a lo sucedido, se mantiene vigente la investigación de mercado, estableciendo un incremento en la paridad peso-dólar en el periodo comprendido entre el 02 de marzo de 2018 (18.86) al 02 de marzo de 2021 (20.61) estableciendo un aumento en la paridad de 9.29%; además de las modificaciones requeridas por la Dirección Ejecutiva de Organización del INE, durante el procedimiento de la revisión y validación de la documentación electoral, respectivas al aumento de la dimensión de la boleta electoral, de tamaño carta (22 x 28 cm) a tamaño oficio (22 x 34 cm), lo cual implica un 21% más de papel y tinta en su elaboración, debido al registro de 3 Partidos Políticos locales (Somos, Hagamos, Futuro) que se suman a los 10 Partidos Políticos registrados a nivel nacional, garantizando así, el derecho de la inclusión en las boletas de sus emblemas, al igual que a los candidatos independientes.

VII. De conformidad con los artículos 15, párrafo 1, fracción V, y 20 del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y demás Órganos Participantes en los Procesos de Adquisición y Enajenación, el procedimiento especial resulta aplicable para la adquisición de la documentación electoral

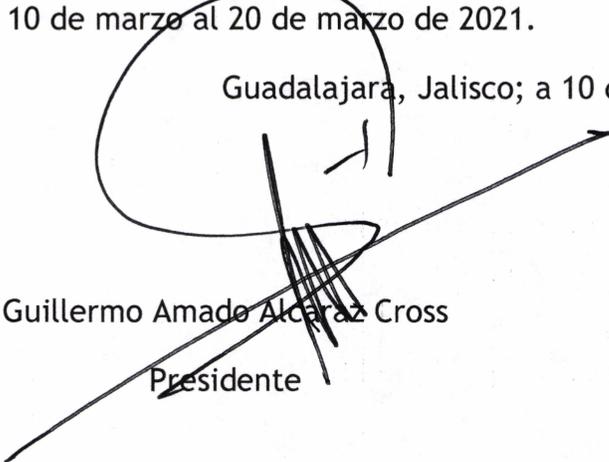
para el proceso electoral concurrente 2020-2021, y se deberá llevar a cabo mediante licitación pública nacional con la participación del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; por lo que en virtud de las consideraciones expuestas, se somete a la aprobación de este Comité la convocatoria y bases correspondientes al procedimiento especial de Licitación Pública Nacional IEPCJ-LPN-002/2021, que se acompañan como anexo, de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban la convocatoria y bases para la licitación pública nacional IEPCJ-LPN-002/2021 para la adquisición de la documentación electoral para el proceso electoral concurrente 2020-2021, que se anexan al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de la licitación y sus bases en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco del 10 de marzo al 20 de marzo de 2021.

Guadalajara, Jalisco; a 10 de marzo de 2021


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Presidente


Hugo Pulido Maciel
Secretario técnico